

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 181/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 181/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LAZARO JIMENEZ GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. Y COMO PERSONA FÍSICA EL C. ALFONSO ANTONIO ZAZUETA COMER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V..

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de treinta de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se desprende el acta de Audiencia Preliminar de fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, en la cual se aceptó las pruebas ofrecida por la parte actora de la presente litis, toda vez que, la demandada LAX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., no dio contestación a la demanda, así como no ofreció prueba alguna.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Tal como se manifestó en la Audiencia Preliminar de fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora, siendo las siguientes: A.- Confesional; B y C.- Inspección Ocular; D.- Presuncional Legal y Humana y E.- La Instrumental Pública de Actuaciones.

SEGUNDO: Por último, se ordena al fedatario notificar a la parte demandada LAX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente proveído, así como el acta de la audiencia preliminar de fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día diecinueve de junio del dos mil veintitrés.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**30 de Junio del 2023**), hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

ASÍ MISMO SE ORDENO NOTIFICAR EL ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 181/21-2022/JL-II.

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día de hoy diecinueve de junio del 2023, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

- Apoderado Legal de la parte actora: Ubeymar Francisco Vistrain Coba.

No comparece:

- Parte actora: Lazaro Jiménez Gutiérrez.

Ni persona alguna en representación de la demandada LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

Tomando y aceptando la protesta de Ley la compareciente, apercibida en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez declara iniciada la audiencia preliminar.
- La Juez exhorta a las partes con fundamento en el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles del conocimiento que esta etapa no esta sujeta a preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Juez exhorta a la parte a la conciliación, esto de conformidad con el artículo 873-K de la presente Ley.
- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias. Así como en su caso, resolver el recurso de reconsideración. Encontrándose debidamente legitimada la parte para actuar en el procedimiento.
- La Juez da por cerrada la etapa de resolver excepciones dilatorias. De conformidad con el artículo 871 de la LFT, se abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, las partes comparecientes indican no tener nada que manifestar al respecto, por lo que la C. Juez da por cerrada la presente etapa.

Con fundamento en el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se hace contar que en cuanto a **HECHOS NO CONTROVERTIDOS**, En relación a la exposición de la demanda y la demandada **LAX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, no existen hechos no controvertidos toda vez que la demandada no dio contestación a la demanda, por lo cual la secretaria instructora hizo efectivo los apercibimientos señalados en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se le tienen por admitida las peticiones señaladas en el escrito inicial de demandada salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por esta ley.

ADMISIÓN Y DESECHAMIENTO DE PRUEBAS.

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 776, 777, 780 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se admiten los siguientes medios de prueba ofrecidas por la actora:

A.- CONFESIONAL, a cargo de la persona que acredite tener facultades para absolver posiciones en nombre y representación de **LAX CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.** apercibido de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este Juzgado.

B.- INSPECCIÓN OCULAR; Que deberá practicarse en las LISTAS o CONTROLES DE ASISTENCIAS, en donde aparezca el nombre del actor Lazaro Jiménez Gutiérrez, en el periodo comprendido del 14 de Junio del 2021 al 13 de septiembre del 2021, para desahoga los incisos A, B y D de esta prueba. Mismos que se apercibe a la parte demandada que, deberá presentarlos en audiencia de juicio para su desahogo y con fundamento en el numeral 805 de la LFT, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que el actor dese probar con esta prueba.

C.- INSPECCIÓN OCULAR; Que deberá practicarse en la LISTA DE RAYAS O NÓMINAS, RECIBOS DE PAGO, por el periodo comprendido del 14 de

Junio del 2021 al 13 de septiembre del 2021, para acreditar los incisos van del inciso A) al H) de esta prueba. Mismos que se apercibe a la parte demandada que, deberá presentarlos en audiencia de juicio para su desahogo y con fundamento en el numeral 805 de la LFT, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que el actor desee probar.

D.- PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA Y E.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio en el momento de resolver.

De conformidad con el numeral 779 de la ley de la materia, se desechan las pruebas del actor:

A.- CONFESIONAL, a cargo del C. Alfonso Antonio Zazueta Gómez, toda vez que se desistió del dicho demandado, por lo que resulta inútil su desahogo.

➤ La parte compareciente indica no tener nada que manifestar.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecen:

- Apoderado Legal de la parte actora: Ubeymar Francisco Vistrain Coba.
- No comparece:
- Parte actora: Lazaro Jiménez Gutiérrez.
Ni persona alguna en representación de la demandada LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

Citación para audiencia de juicio

Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA ONCE DE JULIO DE 2023.**

Quedando notificadas las partes comparecientes en esta audiencia y a los que no comparecieron y fueron debidamente notificados por los estrados electrónicos de este Tribunal.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

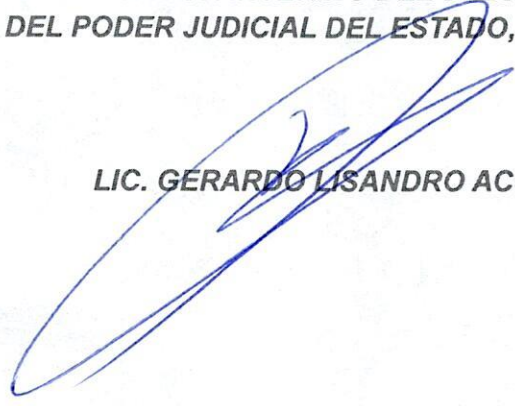
Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy **19 de junio del 2023**, siendo las nueve horas con

	<p>cincuenta y cuatro minutos (09:54 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2023-06-19 09.37 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable de Sala: Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>
--	---

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste. -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE JULIO 2023 DE, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

NOTIFICADOR